

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2115C2026

CONTRATISTA: JUAN DIEGO GIRALDO MONTOYA

CÉDULA: 1.038.418.023

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión como promotor del patrimonio material e inmaterial del Municipio de Marinilla.

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.200.000) incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar. Valor definido en la escala de valores que tiene la entidad según el nivel educativo.

PLAZO: La duración del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la legalización del contrato.

Entre los suscritos BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO, Secretario de Cultura y Patrimonio, autorizado para contratar por Decreto 141 del 27 de Julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 del 31 de Julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y JUAN DIEGO GIRALDO MONTOYA con C.C 1.038.418.023 mayor de edad, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión como promotor del patrimonio material e inmaterial del Municipio de Marinilla.

SEGUNDA: VALOR El valor del contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.200.000) incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar. Valor definido en la escala de valores que tiene la entidad según el nivel educativo.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Marinilla seis (6) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.700.000),. incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con el PAC disponible de la Secretaría de Hacienda, con el informe entregado por el contratista, el pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y la certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, Las deducciones que se efectúan son las que están dadas por los acuerdos municipales así:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 1 de 6

CERTIFICACIÓN DEDUCCIONES VIGENCIA 2026 EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
TOTAL ESTAMPILLAS	7%

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. La duración del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la legalización del contrato.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.3302.0901 SGP PPTO GRAL INVERSION - SERVICIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL conforme al CDP No. 251 del 21 de enero de 2026 y el CRP No. 300 del 26 de enero de 2026.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
- b) Estudio previo y propuesta.
- c) Matriz de Riesgo.
- d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar y ejecutar estrategias de difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de Marinilla mediante recorridos patrimoniales presenciales, actividades pedagógicas y acciones de apropiación social del patrimonio.
2. Producir contenidos digitales y audiovisuales sobre patrimonio local, orientados a la divulgación histórica, cultural y turística del municipio, garantizando rigor técnico y claridad comunicativa.
3. Formular, poner en marcha y acompañar el semillero de investigación básica en ciencias sociales, fortaleciendo capacidades en historia local, memoria y patrimonio cultural, generando contenido publicable del proceso.
4. Desarrollar procesos formativos con los vigías del patrimonio, enfocados en investigación básica, trabajo con fuentes, memoria oral y apropiación comunitaria del patrimonio.
5. Apoyar la reconfiguración conceptual, museológica y museográfica del Museo Municipal de Marinilla para su reapertura en la Casa de la Cultura José Duque Gómez.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 3 de 6

6. Realizar diagnósticos, levantamiento de información y sistematización de colecciones, como insumo para su actualización y fortalecimiento institucional.
7. Investigar, redactar y editar contenidos publicables sobre el patrimonio cultural del municipio, destinados a boletines, publicaciones institucionales, plataformas digitales y procesos académicos o divulgativos.
8. Articular las acciones dirigidas al patrimonio local con instituciones educativas, organizaciones comunitarias, sector turístico y dependencias municipales, garantizando coherencia con los planes y programas vigentes.
9. Apoyar eventos institucionales, asistir a reuniones técnicas, capacitaciones y demás actividades que requiera el Supervisor del contrato y el Secretario de Cultura y Patrimonio.
10. Otras funciones asignadas: Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato o su delegado, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y en concordancia con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

- ✓ Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- ✓ Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- ✓ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato
- ✓ Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- ✓ Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 4 de 6

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 5 de 6

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: juandiegogiraldomontoya1@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 27 días del mes de enero de 2026.



BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
CONTRATANTE



JUAN DIEGO GIRALDO MONTOYA
CONTRATISTA

Elaboró: Marcela Cardona / Contratista Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó, aprobó: Brayan Steven Gómez Castaño / Secretario de Cultura y Patrimonio

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 6 de 6